# CONVENIO № 681 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Nuñoa

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC Nº 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI N° 09285943, designado por Resolución Ministerial N° 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑOA, con RUC № 20230612014 y domicilio legal en Jr. Alfonso Ugarte S/N Cercado, Distrito de Nuñoa, Provincia de Melgar, Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde Señor Hector Yucra Tapara, identificado con DNI № 80081924 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua

**RURAL - OBRA** 

Código SNIP Nº 325893

Página 1



potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión Pública en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.

- 5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° \62-2015 HDC/A, solicitó financiamiento a VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO BOLOGNESI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHIRIUNO, DISTRITO DE NUNOA MELGAR PUNO", con código SNIP N° 325893, en adelante PROYECTO.
- 2.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe № 4 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial № 270-2014-VIVIENDA.
- 2.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 233-2016/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° 3\6-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el







PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/ 860,985.00 el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.8 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

USULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado " CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO BOLOGNESI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHIRIUNO, DISTRITO DE NUNOA - MELGAR - PUNO", con código SNIP N° 325893, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa.

#### CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/ 860,985.00 (Ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), se financiará con cargo al Presupuesto del año 2016 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A,** que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

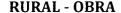
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO que presentará LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

- 6.1 DE VIVIENDA:
- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.



6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.

### 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos se inicie los trámites para la ejecución de la obra del PROYECTO, conforme a las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, a fin de garantizar la utilización eficiente, transparente y oportuna de los recursos transferidos.

Asimismo, La **MUNICIPALIDAD** es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del **PROYECTO**, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 6.2.4Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6.2.5 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.





- 6.2.6 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.7 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra.
- 6.2.8 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 6.2.9 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
  - 2.10 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.

6.2.11 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.
- 8.3 Por parte de VIVIENDA, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.





### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
  - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
  - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
  - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO.**

Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.

Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.9 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:
  - Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
  - Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto
  - Anexo 1-C: Base Legal del Convenio
  - Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.
  - Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones
- 11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a



RURAL - OBRA

Código SNIP Nº 325893

Página 6

brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

Ednal Esecutive Pression Press

V°B°
Ing Hyrian J
Escalante Sacrifica S
CIP. 121579
JEFE
THE THINGS

ING. NESTOPESSIPANTA VELASQUEZ
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**VIVIENDA** 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUNOA

ALCALDE

A MUNICIPALIDAD



# **ANEXO 1-A**

#### **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

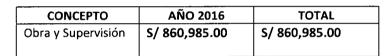
#### **PROYECTO**

"CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO BOLOGNESI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHIRIUNO, DISTRITO DE NUNOA - MELGAR - PUNO"



### **CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA**







# **ANEXO 1-B**

#### DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):
 "CREACION DEL SERVICIO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL ANEXO BOLOGNESI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHIRIUNO, DISTRITO DE NUNOA - MELGAR - PUNO"

Código SNIP (Código de identificación del Proyecto): "325893"

Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Municipalidad Distrital de Nuñoa"



Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto:  $\cap$  "Oficio N° |62-2015-HD|/A"

- Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU:
   "Informe Técnico N°233 -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1"
- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:
   "S/ 860,985.00 (Ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Soles)"
- Modalidad de Ejecución del Proyecto: Administración Directa



### **ANEXO 1-C**

#### **BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO**

#### El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
  - Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
  - Ley N<sup>6</sup> 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
  - Supremo Nº 350-2015-EF.
- Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo № 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial № 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva Nº 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.









# ANEXO 1-D

		, · FICH	IA DE INFORMACI	ON ACT	UALIZADA	DE PR	OYECTO D	E INVER	SION	
	i	Nombre del Proyecto :							SNIP	
		L DATOS GENERALES DE	LA OBRA:			-	· : ;	- ;	FECHA:	
<b>. . . . .</b>	4.50	1 Contrato de Obra IP:				Constabilit	c			
	28.0	2 Contrato Supervia Nº				Superviso	7			
DE MUÑQA	, C	3 Ubicacion Proyecto:	Localidad		Distrito		Provincia		Departamento	
_5 \	F.*	4 - Monto Contratado de C	Obra y Supervisión		-					
<b>S</b>	P CO IT	,	4.1 Monto Contratado d	le Obra :	S/.					
- REPE	738		4.2 Monto Contratado Sup	en4sion :	SI.					
18 J	250	1	4.3 Plazo de Contratacio		ión					
5 H 20	p. 00 C	3 Modziidad de Esecucio	a .	•		•		•		
KUNICIPALIISAD	29,₫		5.1Por Consata :		l	52 Hea	icion Presupues	tal Directa :		_
\frac{2}{2} \rightarrow \frac{1}{2}		6 Modalidad de Contrata				_				_
ğΙ	7	) ( /	6.1 A Precios Unitarios	:			B.2 A Suma Ab	zada :		
3 V	Bu	7. Financiamiento MVCS-I								
<b>3</b> 19	~		Dispositivo de Transf	erencia	Fedsa	Monto S.	ransterencia			
						resono	Correo Electronico			
		8 Residente de Obra :								
SIGNAL ESPECIA		9 Inspector de Obra :								
S Forn Haman	<u>2</u>	10 Supervisor de Obra :								
a Susanioar Carpera	ġ.	11- Coordinador de la UE								
EFE (0)	•	12. Coordinador INFOBRA	•							
Proposition of the state of the	/	13Otros Documentos Té	ecnicos Certificación Ambiental			sa f		.No		٦
7			Saneamiento Fisico Legi	Libre Dispo	onibilidad Tem		-	No		-
1		13.3	Autorizacion de Fuente d	e Agua		Si [		No		<b>j</b>
CONAL DE SARCAL		13.4	Autorización de vertimier	itos aguas i	residuales	Sá [		No	L	_]
Ing. Myriam		14Unidad Ejecutora	**************************							Pag. 1.
Escalante Saporez		IL VARIACIONES DEL CO	NTRATO DE OBRA :	٠٠,	5.77 × 1.7	1.50	1.5	1. 184 8	25. 42	13 141
	<i>≨∥</i>	1. Fechas de:								
OF EMDIA	/		1.1 Inicio de obra :					1.2 Entreg	a del terreno:	
•		Z. Plazo de Ejecucion (Uta	s Calendarios)					_		
		3. Fecha de Termino del P	tazo:							
		3.1 Fecha de Término Con	tractual, I				1.2 Fecha de Te reda temino Contra			



	FIC	HA DE INFORMACI	ON ACTUALIZA	DA DE PI	ROYECTO [	E INVERS	ION ( )	
	4. Ampliaciones de Plaz		<u></u>			<u> </u>		Pog. 2
		4.1 Ampliación Nº 01:		dia	s R.D. Nº			
		4.2 Ampliación Nº 02		qa	s R.D. Nº			
		4.3 Ampliacion Nº 03:		de	s R.D. Nº			
NOA V Are		4.4 Ampliación Nº 04:		de	s R.D. Nº			
DE NUÑOA	4.5 Consorrama de Fe	eoución de obra vigente (c/	tun de utan):		Si		No	
m / / / / / / / / / / / / / / / / / / /		nales / Deductivos de Obr			•	L		
Je Allan	11	5.1 Adicional Nº 01:	S.		MRD. Nº	··.		7,
E 20 1 25	5	5.2 Adicional Nº 02:	S/.		ARD Nº			1 %
E 2 1	4	5.3 Adicional Nº 03:	S/.		%R.D.№			1 %
0	ו	Total	S/.		3			%
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MELGAR PUND MELGAR PUND ING HOLD DISTRICAL ING HOLD DISTRICAL	∢	5.4 Deductivo N° 01:	<u>s,</u>		ARD.N°			7.
₹ / E8		5.5 Deductivo N° 02:	<u>s.</u>		MRD.N°			7%
9 1		5.6 Deductivo N° 03:	S.		ARD Nº			7,
N N		Total	S		2			Ä
Σ :	5.7 Monto vigente		<b>당</b> .			]	%	
	(Monto Contratado	+Adicionales-Deductivos)						
	5.8 Garantias				т -	1		7
DINAL ESPECIE		5.8.1 Carta Fianzas	Entidad	Pinandera	Tepo	Vigente	Vencida	Monto s.
V*B* (S) con. Heman (S)	0 4 d. 04 D	<del>4</del>			†	<u> </u>		
mibar Carrera	6. Avance de Obra en P	orcemaje : 6:1: Acumulado al mes an	donina -			*		
EL 9615		6.2 Avance del Mes a fe						
DIO DE MANTE		6.3 Avance acumutado :	ecta committyyy .			<u>%</u>		
1		6.4 Programado acumula	do a la fedua :					
1		6.5 Avance financiero a l				<b>7</b>	·····	<u> </u>
ATOMIN DE SEGRETA	7. Estado de Avance de							
Ing. Myriam	7.1 Estado de la ol		Abasada	_	Normal		Adelantada	
ecalante Sándaez	7.2 Causas del ret	7350						
	7.3 Medidas corres	tivas (Penalidades:						
S. ELINOIGE	III ACTIVIDADES VERI	HCADAS .			7	· 2 · 3		,,
,	1. Cartel de Obra :	TUNDAD	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				1.00	
	1.1 Ubicación adec	nesta ·			Si		No	
		Logos según formato del M	MCS-		Si		No	
	2. Oficinas de Obra:							
	2.1 Del Contratist	alDoridosto :		Direccio	•			
	2.1.1 Ubicación ad			Datecoun	u Si		No	$\vdash$
		ecuada . la adecuada infraestructura	do on tinne v material	oc .	Si	$\vdash$	No	$\vdash \vdash \vdash$
	2.1.2 Oderkan con		re-equipes y materia	es Direccio	-		165	
	2.2.1 Ubicación ad				 Si		No	$\overline{}$
		la adecuada infraestructura	de equipos y material	es	Si	=	No	
	,							
	FIC	HA DE INFORMACIO	ON ACTUALIZA	DA DE PI	ROYECTO E	EINVERS	ON	



			ı		FICH	A DE INFORMACIO	ON ACT	UALIZAD/	A DE PR	OYECTO	DE INVERSI	ON 🥖 🎊	, <u></u>
				3. Per	sonal en Obra								Pag. 3
					3.1 Del Contratista	-							
						-		<del></del>		Presente		Ausente	
₩:	٠.	: 5	£.		3.1.1 Residente de C								
္ခ			Ĭ		3.1.2 Ingeniero Asist	ente :				Presente		Ausente	L
DE NUNOA		# 3	Ă.		3.1.3 Personal de O	bra.:							
ñ	/	11	7_		3.1.4. Cantidad de P	ersonal en campo		Γ					
ں ا	2/1	/:	97		3.1.4.1 Quentan con	•		*		Si		No	
STRITAL	3/12		200							Si		No	
ä	3/13	1.	285	•	1	implementos de seguridad	) .			31		NO	L
7		[[]	_ @ C	,	3.2 Personal de la S				_				
رغ		N.	ج َ وَ	,	3.2.1 Jese de Superv	esión:			<del></del>	Presente		Ausente	e
ŝ	7	<del>} </del>	浴		3.2.2 Ingeniero Asist	ente :				Presente		Ausente	
	TO WIND WORK	$\mathcal{N}_{i}$	ヹ゚゚゚゙゙゙゙゙゙゙゚	1	prinaria y Equipos :								
9		₩	<b>7</b> .		` '  ' '								
	€	\ :	8	Descri	bir el tipo y cantidad (	de maquinaria presente en	la obra						
3	2	F	-			e water a tele-							
7	- 1	1	:	5.Alm	ocen de Obra		·						
					5.1 Cuenta con los e	quipos y herramientas ade	cuados :			Si		No	
						stan debidamente almacer				Si		No	
SIONA	ESPE				Materiales que taltan		HORESCO .			<b>U</b> 1	<b>L</b>	140	
S V	·B• 🎉			- 1	WIGHER CONTRACTOR CONT	para ia waa			•				
Egón.	Heman	=											
ius <b>a</b> nib Jef	ar Cavera	剔		6. Trad	sajos en Ejecución :	Se llenara de acuerdo a	l tipo de p	proyecto y seg	jûn el ava	nce fisico			_
CET ONON	2615 M			ltem	Descripcion		Unidad	Cardidad Según Exp Técnico	Avance %	Detaile/D	eficiencias enco	ntradas (*)	
_ /			ŀ	1	Componer	nto Actus			<b>†</b>				7
TANO	DE SUIGUE		ı		7.1.1 Captación o Fuen			<u> </u>	1	1			
V	°B° 🎺				7.1.2 Linea de Conduc	don							
Ing.	Myriam 🔔				7.1.3 Linea de Imputsió	n							
sealan	e Sangre	劉	L		7.1.4 Reservoto			<b></b>	<u> </u>				4
. VL		\$ <i>!</i> //	Ļ		7.1.5 Linea de Aduccio				<b>├</b>				
OF S	יטומוס:	//	ŀ		7.1.5 Redes de distribu				<del> </del>				┩
-	1100		ŀ		7.1.7 Conedones Dom				<del>├</del>				-
			ŀ		Components A 7.2.1 Redes de Alcana		ļ		<del>                                     </del>				┪
			ŀ		7.2.2 Colectores	14200			<del> </del>				┽ '
			ŀ	$\overline{}$	7.2.3 Emisores				<del>                                     </del>				┪
			ı			ntento de Aquas Residuales			<del>                                     </del>	***************************************		······································	<b></b>
			l		7.24.1 PTAR								7
					7.2.4.2 Lagunas Primas	tass							]
					7243 Laguanas Secu	ndatas							
					7243 Tampie Septico								_
					7.2.4.4 Tanque Imholi			ļ	<b></b>				4
			L		7.2.5 Conedones Domi			<u> </u>	<u> </u>	L			ا
					/"i Sa dabe considersi	bas pruebas de calidad div	errag area	inte cultricor.	osnetencia	R CONSTRUCTIVAS	are		

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



# **ANEXO 1-E**

#### **DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO**

- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
  - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
  - Expediente Técnico.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
  - c. <u>Código SNIP</u>.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
    - <u>Transferencia de recursos públicos</u>.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
    - Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría № 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
  - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
  - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
  - Monitoreo físico y financiero de obras.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
  - Cronograma de ejecución de obras.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
  - Liquidación física y financiera del Convenio. Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
  - k. <u>Liquidación técnico financiera de Obra</u>.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.
  - Informe Mensual. Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.









- m. <u>Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRÁS)</u>.- Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. <u>Finalización del Convenio.-</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.

En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:

 .a. La.finalidad.pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.

El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.

- c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
- d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
- e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.





